



**4 MSP**

**UCH/13/4.MSP/220/4 REV 4**  
**20 de abril de 2013**  
**Original: Inglés**

**Distribución limitada**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Cuarta sesión**  
**París, Sede de la UNESCO, Sala IV**  
**28 y 29 de mayo de 2013**

**Punto 4 del orden del día provisional:**

**Examen del informe y de las recomendaciones del Consejo Consultivo  
Científico y Técnico**

**Decisión requerida: párrafo 2**

1. El Consejo Consultivo Científico y Técnico se reunió el 15 de abril de 2011, inmediatamente después de la tercera sesión de los Estados Partes, y de nuevo el 19 de abril de 2012. Ambas reuniones tuvieron lugar en la Sede de la UNESCO en París.
2. En su segunda reunión, el Consejo Consultivo tomó cinco resoluciones y adoptó dos recomendaciones. En su tercera reunión tomó seis resoluciones y adoptó siete recomendaciones. Las actas de ambas reuniones están disponibles en el documento UCH/13/4.MSP/220/INF.2.

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN 4 / MSP 4

La Reunión de los Estados Partes, en su cuarta sesión:

1. Habiendo examinado los documentos UCH/13/4.MSP/220/4 y UCH/13/4.MSP/220/INF.2 y las recomendaciones que en ellos figuran, expresa su agradecimiento al Consejo Consultivo por la labor realizada;
2. Reconoce las graves amenazas que para la preservación del patrimonio cultural subacuático representan el pillaje, la explotación y las actividades que afectan indirectamente al patrimonio cultural subacuático;
3. Reconoce que es preciso equilibrar el interés económico de los proyectos de desarrollo, los proyectos de extracción de recursos y el turismo con la necesidad de preservar el patrimonio cultural subacuático;
4. Recomienda a los Estados Partes que generen un mayor nivel de **conciencia entre promotores** de proyectos de desarrollo o de extracción de recursos, pescadores, submarinistas y demás partes interesadas;
5. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a los **proyectos de desarrollo o de extracción de recursos**, velen por que:
  - a. en los proyectos de desarrollo o de extracción de recursos se tenga en cuenta la presencia de patrimonio cultural subacuático;
  - b. los expedientes de solicitud de autorización para proyectos de desarrollo o de extracción de recursos se acompañen obligatoriamente de una evaluación de la zona y de la identificación del patrimonio cultural subacuático que albergue;
  - c. en el proceso de autorización de proyectos de desarrollo o de extracción de recursos que afecten a zonas costeras o al lecho marino sea obligatorio consultar con las autoridades nacionales competentes en materia de patrimonio cultural subacuático; o, cuando no sea posible consultarlas, las autoridades nacionales responsables de la autorización cuenten con expertos especializados en patrimonio cultural subacuático;
  - d. entre los criterios de evaluación aplicados para autorizar proyectos de desarrollo o de extracción de recursos figure el del impacto del proyecto sobre el patrimonio cultural subacuático;
  - e. los promotores públicos o privados de ese tipo de proyectos asuman la financiación y la responsabilidad de:



- i. la evaluación de la zona de implantación del proyecto y la identificación del patrimonio cultural subacuático que albergue;
  - ii. la prevención, en la medida de lo posible, del impacto que sobre el patrimonio cultural subacuático tenga el proyecto en la zona de implantación y su entorno;
  - iii. la mitigación de los efectos negativos que tenga el proyecto en la zona de implantación y su entorno;
  - iv. la conservación del patrimonio cultural subacuático afectado; y
  - v. la promoción del patrimonio cultural subacuático afectado y la difusión de conocimiento sobre él;
- f. como alternativa, se imponga a todos los proyectos de infraestructura o de extracción de recursos que proceda un gravamen cuyo importe se deposite en un fondo destinado a sufragar:
- i. la evaluación preliminar de todas las zonas de desarrollo;
  - ii. la identificación o predicción de los sitios del patrimonio cultural subacuático presentes en esas zonas; y
  - iii. la adopción de las medidas citadas en el inciso e);
- g. se impongan sanciones a los promotores de proyectos de infraestructura o de extracción de recursos que no respeten las disposiciones establecidas para proteger el patrimonio cultural subacuático;
- h. se refuercen el diseño de mapas y la creación de inventarios de las zonas costeras y las aguas territoriales para posibilitar la elaboración de modelos predictivos con el fin de determinar las zonas de riesgo, localizar el patrimonio cultural subacuático e instituir políticas de prevención y atenuación del impacto; y
- i. se elabore una carta relativa a proyectos de desarrollo y de infraestructura y su relación con la protección del patrimonio cultural subacuático.
6. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a las **actividades de pesca y arrastre**, alienten:
- a. la implantación de medidas de protección física de los sitios del patrimonio cultural subacuático y las zonas de protección conexas; y
  - b. la introducción de la cuestión de la protección del patrimonio cultural subacuático en las políticas pesqueras y la creación de zonas de protección específicas en las que esté prohibida la pesca.

7. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a las **actividades de buceo recreativo**, alienten:
  - a. la colaboración con las empresas de buceo y su sensibilización acerca de la protección del patrimonio cultural subacuático, emprendiendo actividades como la promoción de las *Normas éticas de la UNESCO para buzos sobre yacimientos arqueológicos sumergidos*; y
  - b. la posible instauración de medidas que incentiven la entrega a las autoridades nacionales competentes de los descubrimientos fortuitos.
8. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a las **autoridades nacionales**, alienten:
  - a. el establecimiento de autoridades nacionales competentes en materia de patrimonio cultural subacuático, recordando el Artículo 22.1 de la Convención; y
  - b. doten a esas autoridades nacionales competentes de los fondos, el personal, los medios técnicos y la infraestructura que necesiten para garantizar la correcta gestión, investigación y conservación de dicho patrimonio.
9. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a la **investigación y el refuerzo de capacidades**, alienten:
  - a. un incremento de la financiación nacional para la ciencia con objeto de sufragar actividades de investigación relativas al patrimonio cultural subacuático;
  - b. iniciativas de refuerzo de capacidades y formación especializada en los planos internacional y regional;
  - c. la armonización de las normas de titulación académica de los arqueólogos subacuáticos; y
  - d. la **armonización de la concesión de licencias de submarinismo científico**, incluidos los requisitos conexos de orden legal, sanitario y de seguridad, para facilitar la colaboración internacional en proyectos de investigación y definir un conjunto mínimo de normas básicas comunes aplicables al submarinismo arqueológico; armonizar la formación en submarinismo con fines arqueológicos; y reconocer mutuamente los títulos nacionales de submarinismo con fines arqueológicos.
10. Recomienda a los Estados Partes que, con respecto a las **intervenciones**, velen por que las decisiones sobre la excavación o preservación *in situ* de un sitio estén basadas en análisis de su importancia relativa en comparación con la de otros sitios existentes.

11. Alienta a los Estados Partes a **redoblar los esfuerzos y cooperar** en materia de:
  - a. investigación arqueológica subacuática relacionada con aguas continentales;
  - b. rutas marítimas; y
  - c. sitios y paisajes prehistóricos sumergidos, especialmente en conjunción con la aplicación y promoción de instrumentos de protección del medio ambiente.
12. Alienta a los Estados Partes a tener en cuenta que la **financiación de excavaciones** por el procedimiento de la **retirada** de objetos del sitio excavado *no* se ajusta a las Normas anexas a la Convención de 2001.
13. Alienta a los Estados Partes, en relación con la **enseñanza**, a:
  - a. introducir temas relativos al patrimonio cultural subacuático en el material pedagógico y los planes de estudios de escuelas y establecimientos educativos de enseñanza primaria, secundaria y niveles superiores;
  - b. elaborar cortometrajes y dibujos animados para niños con objeto de publicarlos en la “Página de los niños” de la UNESCO dedicada al patrimonio cultural subacuático y contribuir a esta página con todo tipo de material adecuado;
  - c. desarrollar y facilitar la colaboración con editoriales adecuadas de publicaciones para niños; y
  - d. hacer circular e intercambiar exposiciones adecuadas sobre el patrimonio cultural subacuático.
14. Decide organizar, en forma de iniciativa internacional, sin que ello repercuta en el Programa Ordinario de la UNESCO, **actos conmemorativos y científicos especiales** sobre el patrimonio cultural subacuático de la Primera Guerra Mundial en 2014, e invita a los Estados a que aporten los recursos extrapresupuestarios que se necesiten a tal fin.
15. Alienta a los Estados Partes, en relación con la **imagen de la arqueología subacuática**, a:
  - a. adoptar medidas para demostrar el interés público y la utilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático;
  - b. reunir información sobre modelos recomendables y datos estadísticos;
  - c. proponer modelos de gestión del patrimonio cultural subacuático de forma que resulte beneficioso para el desarrollo económico sostenible de las regiones; y
  - d. reforzar la imagen positiva de la arqueología subacuática y la participación del público en el conocimiento, la protección y el disfrute del patrimonio cultural subacuático.

16. En lo tocante a iniciativas de **acceso virtual**:
  - a. *Alienta a los Estados Partes* a proporcionar información a la Secretaría y crear sitios web especiales sobre el patrimonio cultural subacuático y enlazarlos con el sitio web de la UNESCO dedicado al patrimonio cultural subacuático;
  - b. *Pide a la Secretaría* que dé acceso a esas iniciativas en un proyecto o espacio web común que forme parte del sitio web de la UNESCO sobre el patrimonio cultural subacuático;
  - c. *Alienta a las organizaciones no gubernamentales acreditadas* a contribuir a este proyecto o sitio web y prestar ayuda en relación con el control ético y de calidad de las iniciativas propuestas.
  
17. *Alienta a los Estados Partes* a adoptar y utilizar el modelo de la UNESCO de ficha para **inventarios** del patrimonio cultural subacuático.

**Anexo**

PROYECTO DE FICHA MODELO DE LA UNESCO PARA EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO					 	
<b>PAÍS</b>						
<b>REGIÓN, PROVINCIA</b>						
<b>AUTORIDAD COMPETENTE</b>						
<b>REGISTRADO POR</b> (nombre, cargo)		Fecha		Correo electrónico /Teléfono		
<b>NOMBRE DEL SITIO</b> (indicar designaciones con las que se le conozca)				<b>NÚMERO DE REGISTRO DEL SITIO</b>		

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SITIO			
TIPO	Pecio	¿Identificación segura?	Sí / no
	Resto de aeronave	Periodo/Año de creación/construcción	
	Otros vehículos	Fecha de sumersión (periodo/año)	
	Objetos aislados	<b>ESTADO DE CONSERVACIÓN</b>	
	Sitio prehistórico	Excelente	
	Sitio precolombino	Bueno	
Ruina	Dañado		
Estructura	Destruído		
Cueva/Cenote			
Otros			
<b>Descripción libre de los vestigios</b>			
UBICACIÓN			
COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
<i>DATUM</i>		<i>DATUM</i>	
X		Latitud	
Y		Longitud	
Z		Profundidad	
¿Se han verificado estas coordenadas?			
<b>EXTENSIÓN MÁXIMA DEL</b>	Ancho	Largo	Alto

SITIO <i>(datos exactos/estimados en metros)</i>						
DESCRIPCIÓN	ZONA (subrayar)		ZONA MARÍTIMA (subrayar)			
	Humedal, pantano Pozo, fuente Cueva o cavidad inundada Río Lago/laguna/manantial Costa oceánica Puerto Bahía Cerca de la costa Lejos de la costa (indicar distancia aproximada) Mar abierto		Terrestre Aguas continentales Aguas interiores Mar territorial, aguas archipelágicas Zona contigua Zona Económica Exclusiva Plataforma continental Zona (alta mar) Zona contigua de otro Estado [ <i>especifíquese</i> ] Zona Económica Exclusiva de otro Estado [ <i>especifíquese</i> ] Plataforma continental de otro Estado [ <i>especifíquese</i> ]			
AGUAS	TIPO DE AGUAS		PROFUNDIDAD EN METROS			
	Tranquilas		Máximo			
	Relativamente tranquilas		Mínimo			
Agitadas		VISIBILIDAD SUBMARINA (en metros)				
INMERSIÓN DEL SITIO	Periódica	Continua	Parcial		Completa	



<b>COMPOSICIÓN DEL FONDO MARINO</b>							
Pradera marina		Grava		Guijarros		Piedra/Roca	
Arena		Fango		Bloques		Otros	
VISIBILIDAD	Pueden verse partes del sitio No hay partes visibles Sitio observable como montículo Indicación del sitio mediante resonancia			ACCESIBILIDAD	Desde el litoral En barco		
<i>(Adjúntese dibujo del sitio si se desea)</i>							
<b>OBJETOS ARQUEOLÓGICOS</b>							
OBJETOS HALLADOS							
UBICACIÓN ACTUAL	ALMACENADO(S)		EN EXPOSICIÓN		<i>IN SITU</i>		
CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN (referencias en informes etc.)							

<b>CONTEXTO HISTÓRICO, ORÍGENES CULTURALES</b>			
ORIGEN	africano	IMPORTANCIA	histórica
	asiático		cultural
	europeo árabe americano australiano otros (especifíquese)		artística arqueológica
		Documentación histórica	
		Otras referencias	
<i>(Adjúntese descripción libre del contexto histórico si se desea)</i>			

AMENAZA			
ACTIVIDADES PERJUDICIALES DE LAS QUE EL SITIO ES OBJETO	Saqueo Recuperación de cargamento Desplazamiento Destrucción premeditada  Otras	ACTIVIDADES HUMANAS QUE AFECTAN COLATERALMENTE AL SITIO	Extracción de minerales Contaminación Pesca de arrastre Pesca Dragado Obras de construcción Modificación de corrientes Construcción de dique Otras
FACTORES NOCIVOS NATURALES	Erosión Influencia del oxígeno Actividad sísmica Oleaje Otros	SITUACIÓN	
		Amenaza efectiva Peligro inminente Amenaza prevista	
<i>Indicios de amenazas:</i>			
HALLAZGO, DESCUBRIMIENTO			
HALLAZGO	Fecha de hallazgo		
	Descubierto por		
	Datos de contacto		
INFORMES	REMITENTE (subrayar)	DESTINATARIO (subrayar)	
	Persona que realizó el hallazgo Buque, ciudadano del Estado Autoridad local responsable [lista desplegable] Arqueólogo encargado, responsable del sitio Autoridad nacional competente	Autoridad nacional competente Ministerio [lista desplegable] Otro Estado [lista desplegable] Estados Partes en la Convención de 2001 Otros	
NOTIFICACIÓN a la UNESCO ( <i>en caso de que el sitio no se encuentre en aguas territoriales y cuando proceda</i> )	REMITENTE	DESTINATARIO	
	Autoridad nacional competente Otro	UNESCO Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	
DECLARACIONES DE INTERES	PROCEDENTE DE, FECHA	SEGUIMIENTO	
	1.		
	2.		

ACTIVIDADES EN EL SITIO				
TIPO DE ACTIVIDAD  (Investigación preliminar, investigación, documentación, recuperación de objetos, excavación, etc.)	FECHA DE INICIO	RESULTADOS	PERSONA/ENTIDAD RESPONSABLE	CONTACTO

1.				
2.				De ser necesario, añádanse otros
ADJUNTAR	INFORMES; FOTOS; PERMISOS			
ACTIVIDADES PREVISTAS Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN				
TIPO DE ACTIVIDAD PREVISTA	FECHA DE INICIO	ACTIVIDAD PREVISTA	PERSONA/ENTIDAD RESPONSABLE	CONTACTO
1.				
2.				De ser necesario, añádanse otros
ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	NOMBRE Y CALIDAD DEL JEFE DE EQUIPO	PRESENTADA POR	PRESENTADA A	
		Autoridad local responsable Arqueólogo Responsable de sitio Persona o entidad que solicita el permiso	Autoridad nacional competente Ministerio responsable Otro Estado Todos los Estados Partes en la Convención de 2001 Autoridad Internacional de los Fondos Marinos UNESCO	
NOTIFICACIÓN a la UNESCO ( <i>en caso de que el sitio no se encuentre en aguas territoriales y cuando proceda</i> )		REMITENTE	DESTINATARIO	
		Autoridad nacional competente Otros	UNESCO Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	

INVENTARIO Y DESIGNACIÓN	
¿Consta el sitio en un inventario nacional?	
¿Posee el sitio una designación especial?	
¿Forma parte de una zona protegida?	

PUBLICACIONES E INFORMES DE INTERÉS				
<i>Autor</i>	<i>Año, lugar</i>	<i>Título</i>	<i>Enlace</i>	<i>Edición, páginas</i>
				De ser necesario, añádanse otros